



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

En virtud de lo anterior, se ordena la entrega en favor de la parte demandante de los dineros existentes teniendo en cuenta, la última liquidación del crédito aprobada y las costas procesales.

Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **previa verificación** de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 *ibídem*. Ordénese a su vez, al Juzgado donde reposen títulos judiciales a favor de éste proceso, para que proceda con la conversión de los mismos, a órdenes de la Oficina de Ejecución. Líbrese el respectivo oficio en caso de a ello haber lugar.

Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, **comunicará** su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° _121**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020.

Secretaría

YC